

del nuestro Señor Ihu. Xpo. de mill e quatroçientos e treynta e siete annos, en presençia de mí, Antón Sánchez de Pedraza, Escrivano público de nuestro señor el Rey en la dicha cibdad de Burgos e su Notario público en la su Corte e en todos los sus reynos, e de los testigos de yuso escritos, pareció y presente Donna Sancha de Rojas, mujer que fue del Adelantado Gómez Manrique, echada en vna carta doliente del

## EN TORNO A LA CATEDRAL DE BURGOS

### II.— Colonias y Sîloes

(Continuación)

#### TESTAMENTO DE DOÑA SANCHA DE ROJAS

«En la muy noble cibdad de Burgos, a siete dias del mes de agosto, año del nascimiento del nuestro Señor Ihu. Xpo. de mill e quatroçientos e treynta e ocho annos, ante Martín Fernández de Apinanes, Escrivano, Alcalde Teniente por el Doctor Pero García, Oydor de la Abdiencia de nuestro señor el Rey en la dicha cibdad de Burgos, en presencia de mí, Antón Sanchez de Pedraza, Escrivano público del dicho señor Rey en la dicha cibdad de Burgos, e su Notario público en la su Corte e en todos los sus reynos, e de los testigos de yuso escritos, pareció y presente Fray Iohan de Çerezeda, frayre del monesterio de Sancta María de Frex del Val, Procurador que se mostró ser del Prior e frayres e conuento del dicho monesterio, e mostró e presentó ante el dicho Al-alde vna carta de testamento que Donna Sancha de Rojas, que Dios aya, ouo fecho e ordenado ante de su finamiento, escripta en papel, e firmada del nombre de la dicha Donna Sancha e de Fray Ruiz, frayre del monesterio de Sant Francisco, segund que por ella pareçia, e otrosy sygnada en las espaldas, en dos lugares, del signo de mí el dicho Escrivano, de commo la dicha Donna Sancha auía otorgado ser su testamento, e commo despues, a mayor abundamiento, lo retificó. E el dicho testamento yo, el dicho Escrivano, tenia en mi poder; e el thenor dél, con la dicha suscripçion mía, es este que se sigue:

«En el monesterio de señor Sant Francisco, cerca de la muy noble cibdad de Burgos, a quatro dias del mes de agosto, anno del nascimiento

del nuestro Sennor Ihu. Xpo. de mill e quatroçientos e treynta e siete annos, en presençia de mí, Antón Sánchez de Pedraza, Escriuano público de nuestro sennor el Rey en la dicha cibdad de Burgos e su Notario público en la su Corte e en todos los sus reynos, e de los testigos de yuso escriptos, pareció y presente Donna Sancha de Rojas, muger que fué del Adelantado Gómez Manrique, echada en vna cama, doliente del cuerpo, pero sana de su entendimiento, e dixo, e conosció que este quaderno, segund que está cosido, que era su testamento, e su manda, e postrimera voluntad; e que mandaua e mandó que valiese por su testamento e postrimera voluntad; lo que está en limpio por limpio, e lo que está testado por testado, e lo que fuese entrelinna lo por entrelinado; e que reuocaua e reuocó qualquier manda, o testamento, o cobdillo que fasta oy aya fecho, así por palabra como por escripto; e que mandaua e mandó que non valiese nin tuviese fee, en juizio nin fuera dél; saluo que mandaua e mandó que valiese por su manda e postrimera voluntad, e se conpliese e fuese conplido en todo e por todo, segund que en él se contenía; e que rogaua e rogó a los presentes que fuesen dello testigos, e a mí el dicho Escriuano que lo signase de mi signo.

De lo qual fueron testigos, que estauan presentes, Gonçalo Gómez de Frómesta Escriuano del Rey, Iohan Alfonso de Fuydobro, vezino de Población, e Martín Sánchez de Arispol, vezino de Población, e Rodrigo Aluarez de Frómesta, e Iohan Pérez Escriuano, vezino de Sotopalacios, e Iohan de Limpias, criado de Iohan de Padilla, e Iohan de Orduna vasallo del Rey.

E yo, el dicho Antón Sánchez de Pedraza, Escriuano e Notario público de nuestro Sennor el Rey sobredicho, a todo lo que dicho es, en vno con los dichos testigos, fuy presente; e a ruego e otorgamiento de la dicha sennora Donna Sancha, fiz aquí este mio signo atal en testimonio de verda l.—Antón Sánchez de Pedraza.—Signo.

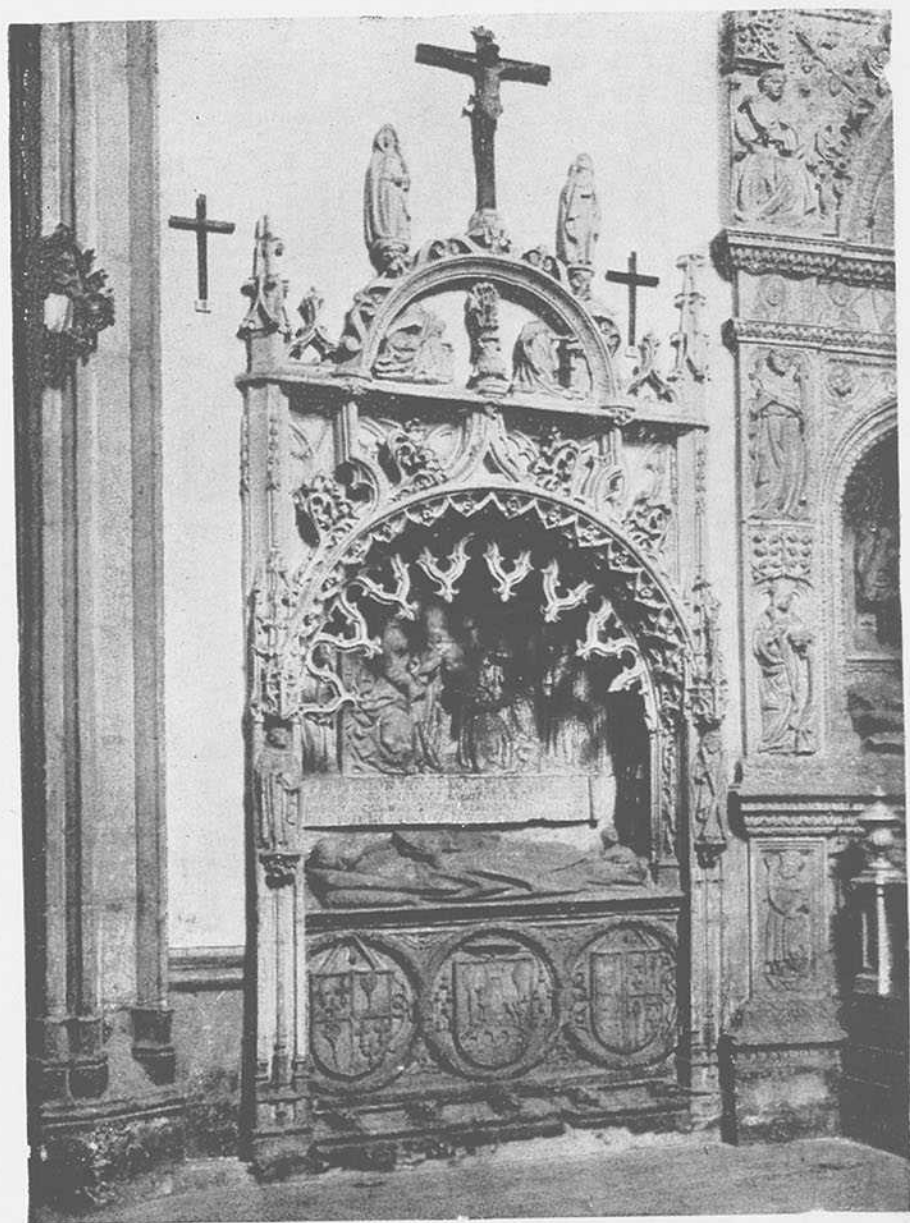
»En la muy noble cibdad de Burgos, primero dia del mes de octubre anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihu. Xpo. de mill e quatroçientos e treynta e siete annos; este dia, dentro de las casas en que viué Donna Sancha de Rojas, muger que fué del Adelantado Gómez Manrique, que son en la dicha cibdad en el varrio de Sant Estevan, en presençia de mí, Antón Sanchez de Pedraza, Escriuano e Notario público de nuestro sennor el Rey en la dicha cibdad, e su Notario público en la su Corte e en todos los sus reynos, e de los testigos de yuso escriptos, pareció y presente la dicha Donna Sancha, asentada en vn estrado, e dixo que ella, sintiéndose enojada del cuerpo, pero estando en su sana memoria e entendimiento, segund que a Dios plugo de ge lo dar, creyendo firmemente en Dios Padre, e Fijo, e Espíritu Santo, e en la fee



IGLESIA DE LAS DOROTÉAS

Imposición de la casulla a San Ildetonso por la Virgen; relieve del sepulcro de D. Alonso de Ortega.

(Corresponde al artículo del Sr. Martínez Burgos).



IGLESIA DE LAS DOROTÉAS

Sepulcro de D. Alonso de Ortega, Capellán del Infante D. Juan.

(Corresponde al artículo del Sr. Martínez Burgos).



catholica, segund que la madre sancta Iglesia lo tiene, que ella ante desto auía fecho e ordenado su manda e testamento, e su postrimera voluntad, segund se contenía en esta escriptura, que ay mostró, que tenía en su mano, cerrada, e cosida con filo de lino blanco, e sellada con cera verde en quatro lugares, e signada del signo de mí, el dicho Escriuano, desta otra parte; e dixo que auía venido a noticia, que auían dicho e dezían, que, al tiempo que ella fiziera e ordenara este dicho su testamento, que non estaua en su sano entendimiento e memoria.

E commo quier que sy estaua, pero por quitar roydos, e dezires, e escándalos, que ella agora otra vez lo tornaua a retificar e retificaua; e dixo que connoscía e otorgaua, e connosció e otorgó, que este era su testamento e postrimera voluntad; e que mandaua e mandó, que todo lo en él escripto valiese, e fuese conplido e pagado, asy commo su testamento, e manda, e postrimera e última voluntad; e dixo que, sy alguna cosa estaua en ello testado, que fuese testado e non valiese, e sy estaua entrelinnado alguna buena razón, que valiese e vala. E que reuocaua e reuocó todas e qualesquier otras mandas e testamentos e cobdicillos, que fasta aquí auía fecho e otorgado; e que mandaua que non valiesen, saluo ende este que agora daua e retificaua por su testamento e postrimera voluntad, commo dicho auía. E que rogaua e rogó a los presentes, que fuesen dello testigos; e amí, el dicho Escriuano, que lo signase de mi signo.

De lo qual fueron testigos, que estauan presentes, Ferrand Alvarez de Miranda, e Andrés e Gonçalo Çurrilla, escuderos de la dicha Donna Sancha, e Iohan Martínez de Frómesta, e Fray Ruyz, frayre de la Orden de Sant Francisco, e Blas Alfonso barbero, e Iohan Alfonso especiero, el moço, vezinos de Burgos.

E yo, el dicho Antón Sánchez de Pedraza, Escriuano e Notario público de nuestro Sennor el Rey sobredicho, a todo lo que dicho es, en vno con los dichos testigos fuy presente; e a ruego e otorgamiento de la dicha Donna Sancha, fiz aquí este mío signo atal, en testimonio de verdad.—Antón Sánchez.—Signo.

»En el nombre de Dios Padre, e Hijo, e Espíritu Santo, que es tres personas e vn solo Dios verdadero, al qual todo fiel christiano se deue encomendar de buen coraçon e de buena voluntad, e de la bienauenturada gloriosa Virgen María su Madre, con todos los Angeles e Archángeles, e con todos los Apóstoles, e todos los otros Santos e Santas de la Corte celestial; al qual yo, Donna Sancha de Rojas, pido por merced, asi commo pecadora e ofendedora del su santo nombre, que me quiera perdonar todos mis pecados e errores; e ruego a la bendicha Madre suya, que por el sobredicho perdón le quiera suplicar; ordeno mi testamento yo, la sobredicha Donna Sancha, en la forma de yuso contenida.

Primeramente mando e encomiendo mi ánima al mi Redemptor Ihu. el qual por la preciosa sangre la conpró, que disponga e ordene della segúnd (su) santísima clemencia e piedad.

Otrosí mando el cuerpo a la tierra, de la qual fué formado, e en la qual se a de conuertir. E mando quel sobredicho cuerpo sea sepultado en Santa María de Frex del Ual, en mi sepultura, la qual está a par de la del Adelantado.

Iten mando al sobredicho monesterio de Frex del Ual cinco mill maravedís de jure e de heredad, los quales le sean pagados en Frómesta, de los que yo he allí.

Iten mando al monesterio de Rojas dos mill maravedís de jure e de heredad, e que ayan en Santa Gadea de los que yo he allí.

Item mando al monesterio de Sant Francisco de Burgos mill maravedís de jure e de heredad, que ayan en Frómesta de los que yo he allí; e los frayres del dicho monesterio de Sant Francisco, que digan vna capellanía perpetua por mi ánima.

Iten mando que los frayres de Sant Francisco, e de Santo Domingo, e de Sant Agustín, e de la Trinidad, aconpannen mi cuerpo, e digan sus vigalias en Frex del Ual, e otro dia misas; e que den a Santo Domingo, e a Santo Agustín, e a la Trinidad cada trezientos maravedís, e sus pitaņas, de pan e vino, e carne o pescado solennes. E que las Religiosas de Santa Clara digan en sus monesterios sus vigalias e misa, e denles tanto como vno de los sobredichos monesterios. A los de Sant Francisco mando que les den seyscientos maravedís e su pitaņa.

Iten mando a los frayres de la Trinidad de Burgos, para la redempción, cien maravedís.

Iten mando a los sennores de la elesia mayor, porque fagan tales obsequias por mí, como fizieron por el Adelantado, en el lugar de Frex del Ual, e que le sean dados, quatro mill maravedís; e si non quisieren, que non les den nada.

Iten mando que den de vestir a cient pobres, cada quatro varas de panno, de aquel panno que mejor fuere visto a Fray Luys, e él que escoja los pobres más menesterosos; e quel sean dados al dicho Fray Luys siete mill maravedís, para conprar el panno e para la fechura de las ropas.

Iten mando que sea lleuado annal por mí, segund lleuaron por el Adelantado a Frex del Ual; e aquí en la cibdad medio annal en Sant Estewan, e otro medio en Sant Francisco.

Iten mando que den a la fábrica de Sant Estewan quinientos maravedís.

Iten mando que en fin del anno se fagan obsequias en Frex del

Ual, e vayan allá todas las Ordenes sobredichas, e les den cada dozientos maravedís; e tambien a las monjas de Santa Clara otros tantos.

Iten mando que todas mis hijas sean herederas de todo lo mío que quedare, conplida mi ánima. E por quanto mi hija Donna Mencía me a fecho singulares e sennalados seruicios, e porque le soy mucho obligada, e he grande amor con ella, mándole que sea mejorada, e le sea dada mejoría de la tercia parte de mis bienes todos, fuera la quinta parte, que es para el ánima; la qual mejoría es mi voluntad que la aya en Villoveta; e sy non abastare en el sobredicho lugar para conplimiento de la dicha tercia parte, mando que lo que fall'esciere, que lo aya a otra qualsequier rayz o mueble de lo mío; e sy sobrepujare el lugar a la sobredicha parte, que lo demás se parta entre las herederas.

E mando a mis hijas que ninguna non contradiga al fecho a la sobredicha mejoría; syn que las contradixeren, que las deseredo que non ayan parte en mis bienes.

Iten, por quanto yo dy a mi hija Donna Mencía a Santa Gadea, ansi la mi meatad, commo lo que compré, commo lo que heredé de mi hija Donna Sancha, que la sobredicha donación confirmo e retifico, so la sobredicha pena a qualsequier de mis hijas, que contradixere la sobredicha donación.

Iten mando a Ysabel e Beatriz, mis doncellas, cada ocho mill maravedís.

Iten mando a la de Foz de Auejas quatro mill maravedís.

Iten mando a mi hija Donna Mencía que la mantenga en toda su vida.

Iten mando a María Calabaça quatro mill maravedís e de vestir, fuera del duelo que le dieren.

Iten mando a Marica la Crespa otros quatro mill maravedís e de vestir, fuera del duelo.

Iten mando a Ysabelica otros quatro mill maravedís.

Iten mando a Marica de Frómesta dos mill maravedís.

Iten mando al ama de Don Enrrique mill maravedís.

Iten mando a la del escanno ? quinientos maravedís.

Iten mando a Gonçalo Çurrilla cinco mill maravedís.

Iten mando a Martín dos mill maravedís, e a Pero Gutiérrez otros dos mill maravedís.

Mando que sea tomada cuenta a mi mayordomo, e todo lo que le fuere alcançado, que sea para conplir mi ánima.

Iten mando, asi a la que mejoro en la tercia parte, commo a todas las otras herederas, que non lleguen a los dineros de jure e de heredad, que yo he, nin a los diez mill maravedís, que yo he del Conde, nin lleguen al pan nin vino que yo he, fasta que sea conplida mi ánima.

Iten mando a Gonçalo Gómez dos mill maravedís.

Iten mando a Rodrigo Alvarez dos mill maravedís; e estos dos sobredichos que sean presentes a las cuentas que se ouieren de tomar a mis mayordomos.

Otrosí mando que toda mi plata e todo mi mueble se venda para cunplir mi ánima.

E establezco e instituyo por executores de mi testamento, e testamentarios a Pero López de Padilla, e a Pedro de Cartajena, e a Fray Luys de Valladolid de la Orden de Sant Francisco; los quales puedan plenariamente, asi commo yo, acrescentar en el sobredicho testamento, non menguando nada de lo por mí ordenado, e satisfagan todos los cargos, que segund Dios e buena conciencia, fallaren que yo soy obligada. E esto se entienda, si tales personas fueren las que juraren, que sean dignas de ser creydas.

Iten difundo e derramo mi maldición sobre aquella o aquellas fija o fixas, que contrarién en este fecho a mi voluntad. E suplico a mi sennor el Rey, que non dé lugar a qualsequier persona quel contrario quisiere fazer, e que mande e faga enteramente cunplir mi testamento e voluntad postrimera.

Iten mando a Gómez Gallego mill e dozientos maravedís.

Iten mando a Iohan de Porrás otros mill e dozientos maravedís.

Iten mando a Iohan de Silua quatro mill maravedís; e mando que vea las quantas de Martín Sanchez, e por allí fallarán lo que ha resçe-bido en los dos mill maravedís de la heredad que yo le compré.

Iten mando a Menga Alfonso, sy non moriere desta enfermedad, que le den tres mill maravedís e sus pannos; e sy moriere, mando que den mill maravedís para misas, las quales se digan en el monesterio do fuere enterrada; los quales dineros non den a ningund heredero, synon al monesterio sobredicho. Eso mesmo mando que den al sobredicho monesterio los dos pares de pannos suyos.

Iten mando que, por quanto mi fija Donna Sancha mandó a Beatriz López dos mill maravedís, para que le lleuase el annal, e ella non le lleuó, pero mando que den aquí a Sant Francisco mill e quinientos maravedís e que tengan cargo de rogar por quien gelos mandó.

Iten mando que los mill maravedís, que mandó ella a García de Espinosa, que los den aquí a Sant Francisco; que así lo mandó el sobredicho García.

E por confirmación de todo lo sobredicho, puse aquí mi nonbre, e rogué a Fray Luys, el qual escreuió, o fizo escreuir este testamento, que posiese aquí su nombre.

Fecho quatro de agosto.





#### FREDELVAL

Bustos de las estatuas sepulcrales de D. Gómez Manrique y D.ª Sancha de Rojas (Museo provincial).

(Corresponde al artículo del Sr. Martínez Burgos).

Iten mando a María de Soto tres mill maravedís.—Donna Sancha.  
—Frater Ludouicus.

Iten mando a los monjes de Aguilar de Campóo dozientos maravedís e treynta fanegas de pan, aliende de los que les oue dado; e gelo situyo en el mesmo lugar donde lo primero que les dy; e que lo ayan para sienpre, así commo lo otro.

La qual dicha carta de testamento, presentada e leyda antel dicho Alcalde en la manera que dicha es, luego el dicho Fray Iohan de Cerezeda, en nombre del dicho Prior e frayres del dicho monesterio, dixo que, por quanto el dicho Prior e fraires, e él en su nonbre, se entendían aprouechar del dicho testamento, e les pertenescía por virtud de las mandas en él contenidas, por ende, que pedía e requería al dicho Alcalde, que mandase e diese diligencia, e poder, e abtoridad a mí, el sobredicho Escriuano, para que sacase, o fiziese sacar vn traslado o dos, o más, de la dicha carta de testamento original, e los signase de mi signo; e al traslado, o traslados, que yo así sacase, o fiziese sacar de la dicha carta de testamento original, e signase de mi signo, interposiese su abtoridad e decreto, para que valiese e fiziese fee en juyzio, e fuera dél, en doquier que paresciese.

E luego el dicho Alcalde tomó la dicha carta de testamento original en la mano, e católa, e esaminóla de vna parte e de otra, e dixo que vía la dicha carta de testamento original sana, e non rota, nin chancezada, nin sospechosa. E por ende, que mandaua e daua licencia, e poder, e abtoridad a mí el dicho Escriuano, para que sacase, o fiziese sacar de la dicha carta de testamento original vn traslado, o dos, o más, quantos el dicho Prior e frayres del dicho monesterio, e el dicho Fray Iohan en su nonbre, quesiesen e menester ouiesen, e los signase de mi signo; e al traslado o traslados que yo sacase, o fiziese sacar, de la dicha carta de testamento original, e signase de mi signo, interponía y decernía, e interpuso e decernió su abtoridad e decreto, en la mejor manera e forma que podía e deuía de derecho, para que valiese e fiziese fee en juyzio e fuera dél, en todo lugar do paresciese, bien así commo faría fee la mesma carta de testamento pareciendo.

E luego el dicho Fray Iohan de Cerezeda, en el dicho nombre, dixo que lo pedía por testimonio.

De lo qual fueron testigos, que estauan presentes, llamados e rogados, Iohan Rodriguez de Abillés, Escriuano, e Alfonso Fernández, broslador, e Pero Sánchez Aluareda, vezinos de la dicha cibdad de Burgos.—Siguen algunas salvedades.

E yo, el dicho Antón Sánchez de Pedraza, Escriuano e Notario público de nuestro Sennor el Rey sobredicho, a todo lo que dicho es, en

vno con los dichos testigos, antel dicho Alcalde fuy presente; e por licencia e mandado del dicho Alcalde, e a pedimento del dicho Fray Iohan de Cerezeda este traslado del dicho testamento fize sacar, parte por parte, e palabra por palabra; e es cierto que va escripto en dos fojas de pilego de papel, cosidas con fillo de lino, e cada foja sennalada de mi sennal acostumbrada; e por ende fiz aquí este mio signo atal—signo—en testimonio de verdad.—Antón Sánchez.—Rúbrica.

Trascritos los testamentos originales de D. Gómez y D.<sup>a</sup> Sancha aun será bien añadir en orden a Fresdelval otra noticia auténtica, tomada de una escritura de cambio entre D. Gómez y el Cabildo Catedral de Burgos, fecha 12 de marzo de 1405, donde se dice textualmente: «E por quanto Don Gómez Manrique, Adelantado Mayor de Castiella por nuestro Sennor el Rey, el qual (Don Gómez) es patrón, e defensor, e protector de la dicha hermita de Santa María (de Fresdelval), e la hedificaron e dotaron los de su linaje, donde él deçiende, e la proueyeron siempre de las cosas necesarias, *tieve començada a fazer e hedificar nneua-mente vna Capiella e Iglesia de cal e canto, muy grande, e muy fermosa, e solepne, a su costa e misión, e quiere dotar e ensanchar mas la dicha eglesia e bermíta, a honor, e reuerencia, e deuoción que él ha en la bienauenturada Virgen Santa María de Trex del Ual* . . . . .»

El documento está archivado ahora a par de los testamentos en el Histórico Nacional; y la noticia confirma la fecha de erección de la iglesia de Fresdelval, ruina hoy lastimosa, sin esperanza de restauración, a lo que parece. No cabe adjudicar su construcción a los Colonia, a pesar de la semejanza de estilo. El año cinco, según el documento, comenzaba a edificarse; y el año diez, fecha del testamento de D. Gómez, estaba ya concluída, puesto que D. Gómez hasta tenía labrada allí su *sepultura de alabastro, delante del altar mayor*, y mandaba enterrar en ella su cuerpo. Y Juan de Colonia, el abuelo de la dinastía, que muere el año setenta y nueve, no se da a conocer en la arqueología burgalesa hasta el año cuarenta, con la Capilla de la Visitación, ni podía en los primeros años del siglo tener edad para dirigir ninguna obra.

Pero ¿qué pensar del sepulcro bísomo de D. Gómez y D.<sup>a</sup> Sancha? Por las palabras testamentales de D. Gómez nos consta que en 1410 estaba ya labrada el arca sepulcral, que había de encerrar su cuerpo, y que semejante arca era de alabastro. Parece por el dato, que aquella arca sepulcral de 1410 era la misma que guarda ahora el Museo Arqueológico de Burgos, de alabastro, y labrada con la sobriedad ornamental

de comienzos del siglo XV, aun no desbordada esa sobriedad por las exuberancias de Gil de Siloe.

Tampoco cabe por tanto que en su hechura tuvieran parte Colonias, ni menos Siloes. Pero, sabiendo como sabemos por el sepulcro de D. Alonso de Cartagena en nuestra Catedral, que lucillo y estatua funeraria no siempre iban a la par, sino que el lucillo podía adelantarse a la estatua en bastantes años, y ser de mano distinta y distante una y otra obra; sopesando además, respecto a Fresdelval, el caso de que doña Sancha de Rojas sobreviviera a su marido en unos veintiséis o veintisiete años, y que en 1437 se mandara ella enterrar en su sepultura de Fresdelval, *la cual está a par de la del Adelantado*, justamente como en el lucillo del Museo de Burgos; y finalmente, valorando el arte de los bultos yacentes de D. Gómez y D.<sup>a</sup> Sancha, hijos ciertos de un mismo cincel, obliga que nos preguntemos lealmente: ¿Hacia qué fecha del siglo XV podrían situarse tan magníficos bultos? ¿Y qué mano de artista pudo sacarlos a luz?

La fecha ha de ser forzosamente posterior a 1438, en que falleció D.<sup>a</sup> Sancha. Los bultos son, a ojos vistas, retratos exquisitos de los yacentes, acaso idealizados algún tanto por el arte; la delicadeza del turbante de D. Gómez y de la ropa de D.<sup>a</sup> Sancha parecen llevarnos por la mano hacia un precursor, cuando menos, del preciosismo de Gil de Siloe, ya que la contrariedad del tiempo no consienta adjudicárselos a éste, mientras el problema no se resuelva.

Porque, si Juan de Colonia se deja ver en la Capilla de la Visitación de la Catedral a los dos años de la muerte de D.<sup>a</sup> Sancha, Gil de Siloe debió de ser más joven que Colonia, y las primeras muestras de su arte entre nosotros no se retrotraen más allá de 1456, fecha de la muerte de D. Alonso de Cartagena, cuyo bulto tallaría poco después, según dejamos asentado con visos de probabilidad. ¿Se retrasaría la hechura de los yacentes D. Gómez y D.<sup>a</sup> Sancha hasta los tiempos de Gil? Todavía no hay contestación.

Lo que no puede sostenerse respecto a D. Gómez y D.<sup>a</sup> Sancha, es que antes de venir a Frssdelval, a reposar cuatro siglos y medio, hasta la malhadada exclaustración de los religiosos españoles, hubieran tenido otro enterramiento en el monasterio premostratense de Santa María la Real de Aguilar de Campóo, como afirma el P. Fray Antonio Sánchez en su Historia del Monasterio, tomada del Becerro del mismo (Ms. número 2030, fol. 223, inédito).

Dice el P. Sánchez que, en la iglesia conventual de Santa María la Real de Aguilar, «hay tres sepulcros juntos, que ahora están abajo, entre el choro y el órgano. En el uno está sepultada la Illma. Señora Doña



Sancha de Rojas; en el otro sepulcro está el primer marido que tubo esta Señora, llamado Don Gómez Manrique, Adelantado Mayor de Castilla. En el otro sepulcro está sepultado su segundo marido, llamado Don Fernando Duc. como consta por una donación que esta Señora hizo a este convento en Burgos en el año de 1433, en que le dexa la renta que aora goza cada año en la villa de Amaya y Peones. Tienen por armas estos Señores unas bandas en medio de los escudos. Desta Señora es la Capilla de señor Santiago, luz de las Españas, que así dice la escritura, que ella edificó para enterrarse en ella».

A pesar de lo puntualizada y aun testimoniada que parece la noticia, es tan contraria a las declaraciones auténticas de los protagonistas en sus testamentos, que no hay resquicio para poderla aceptar.

Dice D. Gómez, bajo la fe del Escribano Gómez de Frómesta: «Mando que entierren mi cuerpo en la Capilla mayor del monesterio que yo fago en Santa Maria de Frex del Ual, e que me entierren en la sepoltura de alabastro, que ay tengo fecha delante del altar mayor . . .»

Y dice Doña Sancha, por fe de Martín Sánchez de Pedraza, Notario público: «En la cibdad de Burgos . . . dentro de las casas en que viue Donna Sancha de Rojas, mujer que fué del Adelantado Gómez Manrique . . .». Y luego, ordenando su testamento: «Mando el mi cuerpo a la tierra, de la qual fué formado, e en la qual se a de conuertir. E mando que el sobredicho cuerpo sea sepultado en Santa María de Frex del Ual en mi sepoltura, la qual está a par de la del Adelantado . . .».

Ni una palabra de Aguilar de Campóo en ambos testadores; ni una palabra de segundo marido en Doña Sancha.

Esto, sin otras consideraciones que fluyen también de sus postrimeras voluntades, y ni de cerca ni de lejos permiten columbrar nada parecido a las afirmaciones de Fray Antonio Sánchez.

## IGLESIA CONVENTUAL DE LAS DOROTÉAS EN BURGOS

Aunque hemos excursionado unos momentos por la provincia, al rastro de obras por adjudicar a estas imponderadas figuras de artífices, que fueron Juan y Simón de Colonia, no es porque en Burgos ciudad se hubiera agotado el repertorio, sino por exigencias cronológicas, o por otras consideraciones externas. Que todavía quedan en Burgos algunos monumentos, como por ejemplo el que encabeza este párrafo, convidando a la misma atribución, aun sin base de documentación conocida.

Las religiosas Doroteas fueron fundadas en Burgos hacia 1420, bajo el pontificado de D. Pablo de Santa María, por D.<sup>a</sup> Dorotea Rodríguez de Valderrama, instalándose al comienzo en la ermita de Nuestra Señora de la Rebolleda, cerro del castillo, casi a los pies de la iglesia de Nuestra Señora de la Blanca, donde luego el Obispo les acomodó una habitación, y donde ellas pasaron a vivir en 1428 como Canónigas Regulares de San Agustín. De allí descendieron en 1459 a la iglesia de San Andrés a le Villanueva en el mismo cerro del castillo, ya bajo el pontificado de D. Luis de Acuña; y por fin en 1470 se corrieron a la llanura, y vinieron a asentar al pié de San Pedro y San Felices, en la vega de la ciudad, que de día en día iba poblándose como arrabal extra muros; pero cuidando ellas de alejarse un tanto *del mundanal ruido*, hacia el remanso de su vida contemplativa.

Cuando se aposentaron aquí, es de suponer que ya tenían construido enteramente su monasterio; quizá también su iglesia; pero si la iglesia no, poco tardaría en levantarse como complemento obligado del monasterio, pudiendo razonablemente pensar que ello acaeciera durante la jefatura arquitectónica de Juan de Colonia en Burgos, o sea, antes de 1479, fecha probable de su muerte.

Y efectivamente, la disposición y ornamentación de la fachada, que suscita el recuerdo de la iglesia de la Merced, provoca esa atribución; los vástagos serpeantes salpicados de animalitos, los grupos de cardinas, el tímpano con estatuillas, el arrabá o recuadro de la portada . . . .

Abrese la puerta en el brazo izquierdo del crucero, porque desde él hacia abajo todo el palo de la cruz es coro de las monjas. Dentro, a mano izquierda de la capilla, cerca de las gradas del presbiterio, tiene su sepulcro D. Alonso de Ortega, Capellán que fué del Infante D. Juan, el hijo malogrado de los Reyes Católicos. También el Capellán *murió mozo como su Señor*, según dice su epitafio; fué en el año 1501.

Es sepulcro ojival de arte delicado, con algún hibridismo plateresco en el luneto semicircular que le corona, festoneado con róleos, remontando en un Calvario, y ocupado por tres imágenes achaparradas. El arcosolio está angrelado al gusto de Simón de Colonia; y la escena del fondo, imposición de la casulla a San Ildefonso por mano de la Virgen, muestra en sus figuras la perfección iconográfica y en sus ropas la rozagancia de pliegues característica de Gil de Síloe, a quien sin embargo no puede adjudicarse por incompatibilidad de la fecha; pero puede bien adjudicársele a Simón de Colonia, su consorte, con intervención de su hijo Francisco para lo plateresco; ya que Francisco laboraba en el taller de su padre Simón, desviando al arte ojival del padre y del abuelo hacia los nuevos gustos renacientes, que cuajaron aquí en el arte plateresco

español. El otro sepulcro de esta iglesia, a mano izquierda del presbiterio, menos conocido de lo que merece su suntuosidad, pertenece como titular a D. Juan de Ortega, primer Obispo de Almería y tío del Capellán don Alonso; y como autor documentado, al insigne artista Nicolás de Vergara el Viejo, año de 1516.

## PORTADA DEL DERRUIDO HOSPITAL DE SAN JUAN

Aquel rincón, tan gratamente artístico (y así estaba reconocido y declarado oficialmente), que era la Plaza de San Lesmes, o de San Juan; al norte, la magnífica parroquia de San Lesmes; al oriente, la torre y fachada de la que fué iglesia ojival del monasterio benedictino de San Juan, con su capillita por ambos costados amorosamente abrazada; y al poniente, por ese aprendiz de río que llamamos Vena, amansada su temible bravura entre vigilantes malecones, y montado por un puente-cillo, siglo XVI, cuyo paso custodian cuatro leones heráldicos; aquel rinconcillo artístico es hoy otra ruina más entre las muchas lamentables ruinas del Burgos arqueológico, tan envidiado de fuera, y tan preterido de dentro.

Allí abocaba la singular calle romera de La Calzada; tránsito forzoso de los peregrinos santiagueses, que, o buscaban cobijo en la hospedería del Hospital, o seguían camino, atravesando el puente y el arco abierto en la muralla, para ruar por San Juan, Avellanos y Calle Alta hacia la Puerta de San Martín; y luego, hacia el Hospital de los Malatos los atacados de la lepra; y por fin, hacia el Hospital del Rey Alfonso VIII, mansión última de los peregrinos a su paso por Burgos. Hoy la desventurada calle de Las Calzadas llora el mismo desvío y abandono que la Plazuela, sin que la valga su historia, ni el abundoso trajín de mozuelas industriales, de Guardias Civiles, ni de vecinos contribuyentes. ¡Oh los Hados!

Pues aquel Hospital de San Juan, cuya memoria alcanza hasta el rey Alfonso VI, en el siglo XI, renovó en el XV su capilla, cuya fachada queremos conservar enhiesta sin apoyo del cuerpo, como máscara de un difunto, y cuya estructura y ornamentación arquitectónica parecen reconocer la progenitura de Simón de Colonia.

Como parece reconocerla igualmente la portada frontera de la

## PARROQUIA DE SAN LESMES

La iglesia de San Lesmes, que en tiempo de Alfonso VI fué iglesuela de San Juan Bautista, fundada por el rey en atención, y quizá a

ruego de San Lesmes, para servicio de los peregrinos, debió de ser de ruída en el siglo XIV por orden de D. Pedro I, y reedificada en tiempo de su sucesor Enrique de Trastamara.

Las tropas de D. Enrique, en su guerra civil contra D. Pedro, amagaban venir a cercarle en Burgos, ciudad del nacimiento de D. Pedro, y leal a su realeza. D. Pedro, proveyendo a la defensa de la ciudad, mandó demoler todos los edificios de fuera de la muralla, cercanos a ella, como era la iglesia de la Trinidad, aldeaña de la Puerta de San Gil, y esta iglesia de San Lesmes, más aldeaña todavía a la Puerta de San Juan, denominada así en su nacimiento justamente por su proximidad a la referida iglesia de San Juan y al monasterio del mismo nombre.

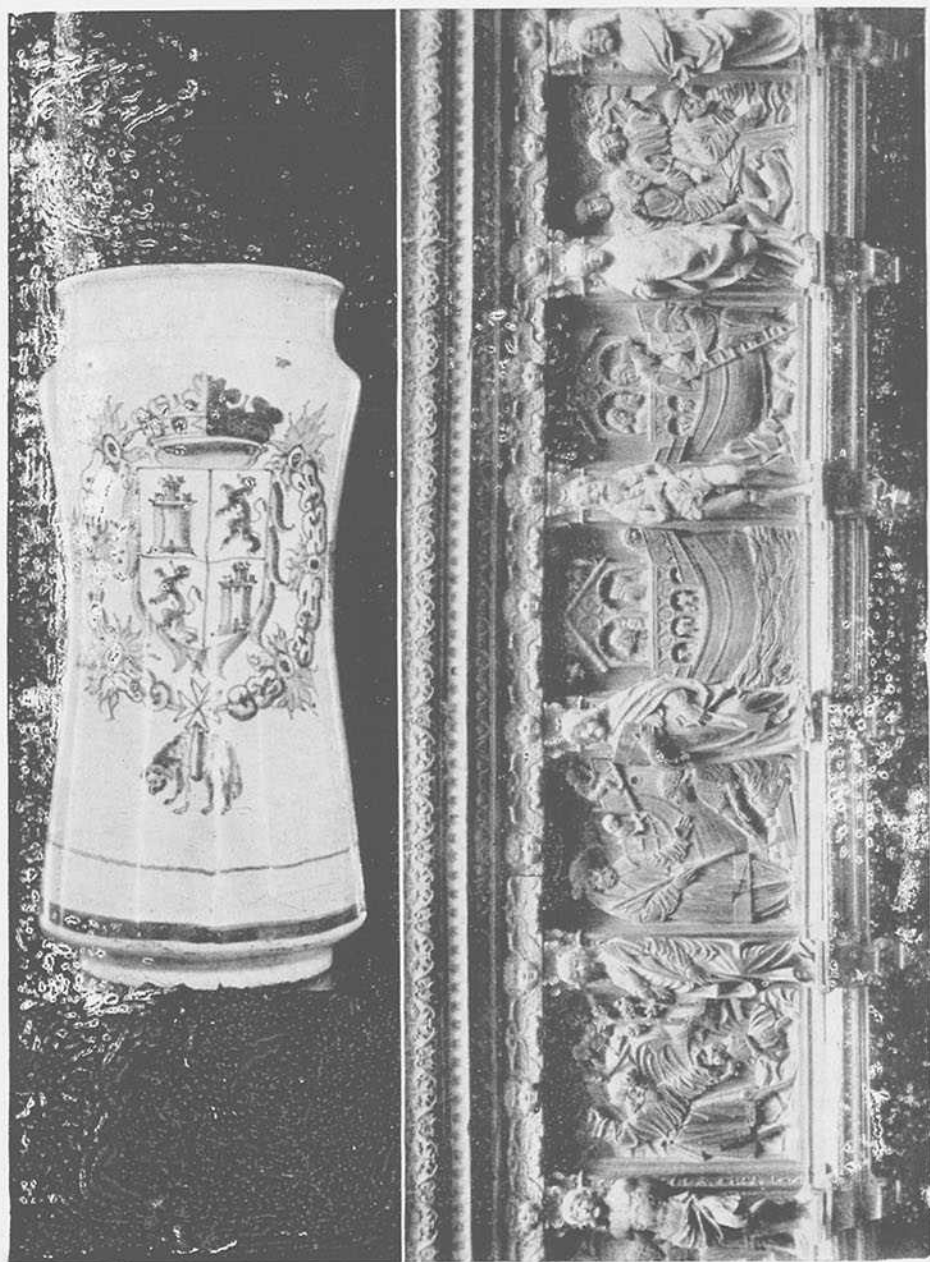
Asentado D. Enrique en el trono de Castilla por la traición de Duguesclín en el campo de Montiel, volvieron a construirse La Trinidad y San Lesmes, en la arquitectura de su tiempo, que todavía podemos reconocer, por lo que a San Lesmes se refiere, en la sencilla, pero estética portada de Poniente, hoy en desuso. Desnudez de arquivoltas y de jambas; delicadas columnitas con capiteles de ornamentación vegetal; hermosa repisa de apoyo en el dintel de la portada, mano derecha, con la escena mitológica de Prometeo encadenado y el buitre picoteando cruel en sus entrañas, que renacen de sí mismas para eternidad de su tormento. . . Esta debió de ser, al arrullo del Vena, la única entrada de San Lesmes hasta fines del siglo XV, que abrieron otra más suntuosa al mediodía, casi enfrente de la capilla del Hospital.

Toda la ornamentación de esta última portada, con vástagos, cardinas y animales entreverados en las jambas; conopio festoneado de grumos, y con hermosa macolla y fino soporte de estatua en su remate; estatuas hoy desaparecidas, sobre repisas y bajo umbelas de filigrana, y sobre todo la gallarda Anunciación de jamba a jamba, que todavía la decora; todo semeja vocear su filiación respecto de Colonia, el exuberante, y el enamorado del misterio de la Anunciación de María y Encarnación de Jesús, base de toda nuestra religión católica.

Quizá podríamos afirmar que esta iconología de la Anunciación, constituye como un sello artístico de las obras de Simón de Colonia; tal es la prodigalidad con que se gozó en representarla.

M. MARTINEZ BURGOS





Bote de farmacia tipo abarelo, que perteneció a la antigua botica del Hospital del Rey (siglo XVIII)  
(Corresponde al artículo del Sr. Domingo Jimeno)

Aparición de Jesús a los Apóstoles pescando. - Pormenor de la sillería del Coro de la Catedral  
de Burgos.

(Corresponde al artículo del Sr. Martínez Burgos).